

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N°

VISTOS:

- A. Las facultades que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones vigentes.
- B. Sentencia de proclamación del 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa Rol N°280-2024, que proclama como alcalde electo a don Freddy Ramírez Villalobos.
- C. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25.10.2023 que delega firma al Administrador Municipal.
- D. Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16.11.2023 que establece subrogancia.
- E. Decreto Presupuestario N°46 de fecha 16 de diciembre de 2025 que aprueba el presupuesto municipal año 2026.
- E. decreto Alcaldicio N°4.347, de fecha 23 de diciembre del 2024 aprueba la necesidad de establecer mecanismos, seguimiento, control y evaluación de de las metas e indicadores establecidos en el plan del desarrollo comunal 2024-2030 (PLADECO).
- F. Decreto Alcaldicio N°706 de fecha 12 de marzo del 2026 que aprueba el comité técnico de seguimiento cumple PLADECO 2024-2030.
- G. Oficio N°2523 de fecha 09 de diciembre de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, autorizado por Alcaldía.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) 2024–2030, la Dirección de Desarrollo Comunitario tiene bajo su responsabilidad la ejecución de iniciativas estratégicas, entre ellas la iniciativa N°114 denominada “Escuela de Ciudadanía y Liderazgo Socio comunitario”, cuyo período de ejecución se extiende entre los años 2024 y 2030.
2. Que, la formación dirigencial y el fortalecimiento del liderazgo socio comunitario constituyen herramientas fundamentales para promover la participación ciudadana, el desarrollo organizacional y la cohesión social, contribuyendo al desarrollo local y al ejercicio efectivo de la ciudadanía.



3. Que, resulta necesario establecer un marco programático permanente que permita dar continuidad y sostenibilidad a los procesos formativos dirigidos a dirigentes sociales y actores comunitarios de la comuna, en coherencia con los lineamientos estratégicos del PLADECO.
4. Que, mediante decreto alcaldicio anual se aprobará la programación específica de la Escuela de Ciudadanía y Liderazgo Socio comunitario para cada período, incluyendo su calendarización, contenidos, módulos, cobertura y demás aspectos operativos, conforme a la planificación que elabore la Dirección de Desarrollo Comunitario en atención a las necesidades del territorio.
5. Que, el presente decreto constituye el instrumento base o “decreto madre” que establece la existencia, objetivos y lineamientos generales de la Escuela para el período 2024–2030, mientras que los decretos posteriores tendrán carácter complementario y anual.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE Y ESTABLÉCESE, como iniciativa permanente de la Ilustre Municipalidad de Concón, en el marco del PLADECO 2024–2030, el programa denominado:

“Escuela de Ciudadanía y Liderazgo Socio comunitario”

el cual será ejecutado durante el período comprendido entre los años 2024 y 2030, bajo la responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2.- ESTABLÉCESE que el programa tendrá por objeto fortalecer las capacidades de liderazgo, promover la participación ciudadana, fomentar la articulación entre organizaciones sociales y contribuir al desarrollo del tejido comunitario de la comuna.

3.- DISPÓNESE que la Escuela contemplará acciones de formación, capacitación y fortalecimiento de competencias dirigenciales, orientadas a dirigentes sociales, organizaciones comunitarias, jóvenes líderes y actores territoriales.

4.- ESTABLÉCESE que la implementación anual del programa será aprobada mediante decreto alcaldicio específico, el cual deberá contener:



- Programación anual
- Módulos y contenidos
- Calendarización
- Cobertura y público objetivo
- Recursos asociados

todo ello conforme a la planificación elaborada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

5.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la ejecución del programa al presupuesto municipal vigente y a los recursos que se asignen en los años correspondientes.

6.- PUBLÍQUESE Y DIFÚNDASE el presente decreto en los medios institucionales correspondientes.

7.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FRV / AGA / ncv

Distribución:

1. Alcaldía
2. Dirección de Desarrollo Comunitario
3. Participación Ciudadana
4. Subvenciones
5. Comité cumple PLADECO (SECPLA; ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; DIRECCIÓN DE CONTROL)

